Comunidad de Madrid
Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	**RESOLUCIÓN**
Órgano:	Gerente
Número:	**2169/2026**

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se rechaza la oferta presentada por la empresa MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.U., en el procedimiento de adjudicación del lote 2 del contrato de suministros denominado "Suministro de aparatos portátiles de climatización para centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)", A/SUM-018779/2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 8 de julio de 2026 para calificar la documentación administrativa, admitiéndose, previa subsanación, a todas las empresas que concurrieron al procedimiento de adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Tras la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, que tuvo lugar el día 15 de junio de 2026, y la valoración de las ofertas admitidas por la mesa de contratación, que se realizó el mismo día, se identificó, entre otras, que se encontraba incursa en presunción de anormalidad la oferta en el lote 2 de la empresa MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.U., por lo que se le requirió para que justificase la viabilidad de su oferta, otorgándole un plazo que finalizaba el 24 de julio de 2026.

Dentro del plazo otorgado, se recibe la justificación de la empresa, que se envía a la Subdirección General de Centros y Programas de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que se solicitó asesoramiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO. Con fecha 7 de septiembre de 2026, se reúne la mesa de contratación, para el estudio de la justificación presentada y del informe técnico de la Subdirección General de Centros y Programas de la Agencia Madrileña de Atención Social, de fecha 3 de agosto, emitido sobre dicha justificación, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la proposición incursa en presunción de anormalidad en el lote 2 presentada por la empresa MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.U.,en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10379317111943962556l1

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *"La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada".*

La propuesta de rechazo de la oferta incursa en presunción de anormalidad presentada en el lote 2 por la empresa **MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.U.,** encuentra su motivación en la documentación aportada por la empresa licitadora y más concretamente en el informe emitido por Subdirección General de Centros y Programas de la Agencia Madrileña de Atención Social, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentada por la citada empresa.

TERCERO. Se incorpora a la presente resolución como anexo, a los efectos de su motivación, el informe técnico de la Subdirección General de Centros y Programas de la Agencia Madrileña de Atención Social, de fecha 3 de agosto de 2026, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentada para el lote 2 por la empresa MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.U. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *"La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma*

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de rechazo que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 7 de septiembre de 2026,

RESUELVO:

Rechazar la oferta incursa en presunción de anormalidad de la empresa **MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.U.**presentada para el **lote 2** del procedimiento de adjudicación del contrato de suministros denominado **"Suministro de aparatos portátiles de climatización para centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)", A/SUM-018779/2026**, al **no haber acreditado de forma suficiente la viabilidad de suministrar un equipo que cumpla las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas por lo que la justificación presentada no puede estimarse adecuada a los efectos de desvirtuar la presunción de anormalidad de la oferta**, entendiendo que no posibilita la correcta ejecución del contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10379317111943962556 11

contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSE MANUEL
Fecha: 2026.09.09 09:57

José Manuel Miranda de las Heras

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10379317111943962556 11**